



Conclusiones

A modo de introducción

El Seminario Internacional “Derechos Humanos y Cooperación. Una mirada crítica”, cuyas conclusiones presentamos a continuación, ha supuesto una incipiente inmersión en la relación dialéctica que se presenta entre derechos humanos y cooperación. El Seminario ha pretendido contrastar y hacer complementarias diferentes miradas y propuestas en relación a esa metodología en construcción: el de una Cooperación con Enfoque de Derechos Humanos.

El Seminario ha concitado y reunido un conjunto de personas con amplísimos conocimientos en torno a la relación intrínseca que existe entre cooperación y derechos humanos. En este sentido, para IPES, en cuanto organizador y director científico del encuentro, ha sido un primer ejercicio de aproximación seria y crítica a la temática. Acercamiento que no se agota en los contenidos del Seminario, sino que pretende prolongarse con las propuestas, sugerencias e ideas que se han ido generando en el mismo, y que mucha de ellas se expondrán ahora en forma de conclusiones. Por ello, el debate que se expone y propone en estas conclusiones es un debate abierto y provisional, que exigirá ser contrastado y complementado en futuros encuentros.

Desde IPES creemos que la gran calidad científica y de debate del Seminario se ha debido, fundamentalmente, a la combinación cruzada de dos elementos: por un lado, la novedad y calidad de los contenidos objetos de debate; por otro lado, el procedimiento utilizado para estructurar el Seminario: el hecho de que se haya planteado como un espacio de debate entre expertos y expertas en las materias concitadas - con diálogos cruzados y transversales entre los mismos - ha permitido avanzar mucho en el consenso sobre problemáticas reales existentes en torno a estas materias; en la configuración de las prioridades y necesidades a trabajar; así como en la proyección de ideas para futuros encuentros.

El carácter abierto y dinámico con el que se presentaba el Seminario no pretendía arribar, como objetivo final, hacia consensos compartidos en torno a lo que supone el Enfoque de Derechos en la Cooperación; no es éste, tampoco, el objetivo de las conclusiones. Por tanto, la pretensión final de estas conclusiones es objetivar una serie de acuerdos básicos - que no consensos - sobre la materia objeto de discusión. Con el Seminario se pretendía, como se relatará en estas conclusiones, bosquejar un conjunto de inquietudes e ideas que en torno a la relación cooperación-derechos humanos se tienen que plantear con urgente necesidad en un futuro inmediato. O los derechos ocupan el corazón de las políticas de cooperación o podemos asistir a un estancamiento de las principales necesidades que se plantean en esta conflictiva relación.

El objetivo del Seminario era, también, evidenciar esa tensión entre desarrollo y derechos, habilitando, para ello, un espacio de debate público; construyendo un punto de encuentro que consideramos inédito todavía en España, pero conscientes de los propios límites que la



Cooperación al Desarrollo tiene para poder avanzar en todas estas cuestiones, lo que exige una apuesta por la transformación real de las estructuras, combinado con la necesaria prudencia, como consecuencia de la multiplicidad de temáticas y actores implicados en esta empresa.

Entre los elementos que forman parte del contenido de estas conclusiones, habría que diferenciar entre los que son puramente descriptivos, que se constatan como una realidad, dificultad o problema; y aquellos que tienen una naturaleza prescriptiva; es decir, que pretenden proyectar y recomendar por dónde tendría que transitar la Cooperación si quiere trabajar con Enfoque de Derechos, a partir de las problemáticas que ahora mismo pueden ser constatadas. Trataremos de diferenciar en el cuerpo de las conclusiones ambos niveles de exposición.

Para estructurar las conclusiones, procederemos por mesas temáticas, atendiendo a las principales ideas fuerza e inquietudes que se expusieron y asomaron en cada una de ellas. Creemos que esa clasificación, tal y como se estructuró el Seminario, puede dar una visión más clara de las ideas e inquietudes que estuvieron presentes en el mismo; así como de las temáticas ausentes y que sería necesario abordar en un futuro inmediato.

El Seminario no pretendía agotar temáticamente la relación Cooperación-Derechos Humanos. Tan sólo quería sugerir algunas aristas del debate como excusa para la prolongación temática de estas discusiones públicas y Seminarios en el futuro, a partir de las necesidades y carencias detectadas; o de los temas no abordados.

Conclusiones

En relación a la mesa temática “Derechos Humanos y Cooperación”, que funcionó como mesa introductoria y metodológica, es decir, como condición de posibilidad genérica para el desarrollo en específico del contenido del resto de las mesas, se expresaron las siguientes ideas:

- Como desafío metodológico, cuando hablamos de “Enfoque de Derechos Humanos” para la Cooperación, no se puede distinguir entre Enfoque de Género y Enfoque de Derechos Humanos, puesto que ambos coinciden. El desafío metodológico es que la construcción del enfoque se haga con participación de mujeres y hombres. En todo caso, sí es posible diferenciar entre Enfoque de Género y Enfoque de las mujeres en la Cooperación.
- Siendo esto así, el Enfoque de Género es transversal, también, a la problemática de los nuevos actores de la Cooperación y puede ayudar muchísimo a la construcción de este proceso que se viene llamando “Enfoque de Derechos Humanos”.
- Es necesario afrontar el carácter trasversal de la exclusión de las mujeres; desde el punto de vista de la Cooperación, éste es el origen de todas las desigualdades.
- Se están produciendo cambios estructurales en relación al paradigma de la igualdad. Ello implica una comprensión de los derechos como procesos a largo plazo, así como mayores obligaciones para el Estado en relación a la protección y satisfacción de los derechos. Se transita de una comprensión de los derechos como “límites” al Estado, a derechos como nuevas demandas de la ciudadanía.



- La desigualdad se presenta con un rostro complejo y fragmentado en los ámbitos de la Cooperación. Ello dificulta todavía mucho más cómo entender y afrontar a las mujeres como sujetos de derechos.
- La construcción de instrumentos emancipatorios en la Cooperación (de empoderamiento, de protagonismo, de reconocimiento, de participación, etc.) debería implicar y conllevar una lectura compleja y conjunta de los Enfoques de Género y de Derechos Humanos.
- En relación con la compleja problemática que se abre con el tema de la(s) diversidad(es) cultural(es), el reto de compaginar diversidad cultural con derechos humanos exige una relación cruzada y sintética del Enfoque de Género con el Enfoque de Derechos Humanos. De ahí se pueden deducir criterios para fijar un mínimo moral mínimo que permita preservar la igualdad en contextos culturales complejos, desde el Enfoque de Derechos.
- Es necesario que la Cooperación desarrolle la suficiente sensibilidad y capacidad de visión para comprender la igualdad desde prácticas de violación de derechos humanos que tienen un componente sexo-específico. Esto es, hay violaciones de derechos humanos que sólo recaen sobre el cuerpo de las mujeres por el hecho de ser mujeres. El género queda mediado por la violación de derechos humanos. Resulta fundamental tener especial sensibilidad y mirada a estas cuestiones para preservar y reconstruir la igualdad en relación a la violación de derechos humanos entre mujeres y hombres.
- Se va haciendo más compleja la relación con el Estado, en cuanto actor clave en las relaciones de Cooperación, ya que podemos evidenciar la existencia de una doble función que éste desarrolla: de cooperación y de confrontación. Ello tiene que ver con la mayor importancia que adquieren las relaciones entre actores sociales y Estado. Desde el fortalecimiento de esta relación es como puede interpretarse ese doble rostro complejo del Estado de cooperación y confrontación. Por ello, los derechos humanos pueden acabar funcionando como directivas para la acción estatal de políticas públicas.
- Se está generando progresivamente una nueva institucionalidad pública para la protección y garantía de los derechos humanos, fundamentalmente en América Latina.
- Se evidencia una tendencia a la utilización de los marcos normativos de derechos humanos, también en la Cooperación, desde un punto de vista evolutivo y flexible. Ello implica un ejercicio de interpretación y adaptación de los textos de derechos a los contextos, aplicando siempre aquella interpretación de derechos que sea más beneficiosa para el titular del mismo.
- Pese a todo ello, se puede constatar con claridad una fractura y descompensación entre las necesidades y exigencias propias de la población con las que trabaja la Cooperación y la manera en que son formulados los derechos y las políticas de cooperación para atender esas necesidades.



- Las políticas de cooperación no están produciendo un fortalecimiento de las capacidades y de la institucionalidad local. En este sentido, se constata, a la hora de medir la efectividad de los proyectos de cooperación, una prioridad del resultado sobre la consulta; evitando, en última instancia, la participación de los principales implicados: los titulares de derechos.
- En América Latina no siempre existe una convergencia de intereses ni de programas entre el movimiento de Cooperación y el movimiento de Derechos Humanos. Puede observarse una clara diferenciación en los intereses, en las temáticas de trabajo y las prioridades, que cada una de las dos esferas de trabajo ha venido desarrollando, lo que hace más difícil la convergencia y el ensamblaje de una perspectiva de Derechos Humanos en la Cooperación. Sin embargo, tampoco puede hablarse de fractura, sino de líneas de trabajo – el de la cooperación y los derechos - que hasta ahora han transitado por esferas de actuación diferenciadas. Ello ha llevado a que se enfatice más en la diferencias, que en la propia convergencia de intereses y consensos.
- Son constatables dificultades en la Cooperación para comprometerse con una comprensión de los derechos humanos en su dimensión más netamente política; es decir, aquella orientada al fortalecimiento y reconocimiento de sujetos; así como el de la transformación de estructuras. Se evidencia una despolitización de los derechos en los diferentes contextos; en su inserción y aplicación comunitaria.
- Paralelamente, se produce un fortalecimiento de las redes sociales y de la propia lógica que sustenta a esas redes: la dimensión orgánica-comunitaria, sustrato fundamental para el ejercicio de la Cooperación y la aplicación de los Derechos.
- Se constata, también, una incapacidad de la Cooperación para dar medida de los contextos dramáticos de violación de derechos humanos en los que se desenvuelve su trabajo. Se hace necesario contextualizar categorías como las de represión y violencia, conscientes de su impacto estructural en los derechos humanos. Por tanto, no es posible hacer lecturas abstractas de las problemáticas de los derechos. Es necesario trascender el concepto de derechos humanos con el que trabajan las agencias del Norte, así como el marco contextual problemático en el que los derechos humanos acostumbran a insertarse y desde donde éstos se comprenden y fundamentan.
- Aunque teóricamente la transversalización de los derechos humanos es una exigencia inherente para el desarrollo de un Enfoque de Derechos Humanos, en la práctica de los contextos, la transversalización puede resultar enormemente conflictiva. Muchas veces puede implicar un resorte para no comprender la complejidad de ciertos contextos culturales – problemática de derechos colectivos, por ejemplo - que no admiten fácilmente un ejercicio de transversalidad. La transversalidad plantea también conflictos en relación a la dimensión socio-histórica de los derechos humanos. Puede implicar una imposición del procedimiento – la transversalización - sobre las exigencias y necesidades reales –los derechos culturalmente situados-. La transversalidad no entiende, muchas veces, que la justicia es relativa a los contextos y que la mutación constante de los contextos con



los que la Cooperación viene trabajando exige ser tenido en cuenta a la hora de interpretar y aplicar la transversalidad.

En relación a la mesa temática “Derechos sociales y derechos de participación”, que funcionó como espacio temático para la reconstrucción de la interdependencia de los derechos humanos, se expresaron las siguientes ideas:

- Se constata un fuerte vacío de fundamentación y de prácticas de justiciabilidad de los derechos económicos sociales y culturales (DESC). Si esto es así en el ámbito normativo, es mucho más evidente y constituye un reto de gran calado para una Cooperación que quiera trabajar con Derechos Humanos.
- Pese a esta dificultad incipiente y que funciona como punto de partida en la interpretación de los DESC, se constata, también, la existencia de un contenido esencial mínimo para los DESC en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Si es posible localizar un núcleo esencial de los DESC en el Derecho Internacional, éste deberá ser trasladado, con obligado cumplimiento, al ámbito nacional. Ese es un ámbito en el que la Cooperación debe jugar un papel protagónico.
- Los DESC poseen, además, un carácter normativo y obligatorio para la Cooperación al Desarrollo. Las cuestiones que se plantean, sin embargo, como problemáticas y retos son: ¿cómo hacer compatible e incorporar el discurso de los DESC a la capacidad técnica de gestión de los mismos? ¿Cómo es posible una reclamación extraterritorial de los DESC como condición para aumentar su protección y garantía?
- La debilidad de los mecanismos de garantía de los DESC exige que la fiscalización y evaluación de las políticas de cooperación se hagan teniendo en cuenta el mínimo esencial que implican y demandan los DESC, como exigencia para garantizar la interdependencia de todos los derechos.
- Tanto los DESC como los derechos de participación constituyen el eje para garantizar la interdependencia de todos los derechos. DESC y derechos políticos de participación son condición de posibilidad para garantizar la buena salud de todos los derechos, a partir de su íntima articulación y compenetración. Son garantía última de la interdependencia.
- Los indicadores constituyen los puentes y las mediaciones entre dos disciplinas que hasta ahora han navegado con rutas diferentes, como son la de la Cooperación y los Derechos Humanos. La sistematización de indicadores – estructurales, procesales y de resultado - es condición de posibilidad para un ensamblaje bien avenido entre Cooperación para el desarrollo y Derechos Humanos.
- Los derechos de participación constituyen un eje estructural para centrar el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación.



- La participación tiene una dimensión estructuralmente compleja. La mera consulta, tan omnipresente en la Cooperación, no implica participación.
- La participación, en sus contenidos más íntimos, implica una dimensión relacional entre la transformación de los actores implicados en la Cooperación, correlativamente con la transformación de las instituciones. No es posible la participación real en la Cooperación si eso no se traduce en una transformación y democratización profunda de las organizaciones que trabajan con Cooperación y desde los Derechos.
- La participación exige una dimensión dinámica y cambiante de los sujetos de derecho. Todo sujeto de derecho participativo ha de tener capacidad para generar estrategias de trabajo que confronten a la dimensión institucional de la Cooperación.
- Los derechos de participación implican siempre tener en cuenta y comprender la totalidad de puntos de vista que conforman una determinada cosmovisión de los derechos humanos. Implica tener en cuenta todas las perspectivas que constituyen el tejido organizacional de los derechos humanos. En definitiva, tener en cuenta, la dimensión compleja y conflictiva del sujeto de derechos. Participar implica tener capacidad para contrastar, devolver y reflejar una perspectiva multidimensional de los derechos.
- La participación debe legitimar y facilitar siempre una verdadera representación, teniendo en cuenta, además, los diferentes espacios culturales en que ésta se da. Por ello, es necesario pensar estrategias para lograr representaciones adecuadas. Ello implica, además, generar dinámicas que impliquen la fiscalización de los representantes.
- Como contrapunto crítico y de manera estructural se podría decir que la cooperación no fomenta una participación real.

En relación a la mesa temática “Derechos de las mujeres y Cooperación”, asentada la idea de que el Enfoque de Género es consustancial al propio Enfoque de Derechos Humanos, se expresaron las siguientes ideas:

- La transformación de las dimensiones estructurales e institucionales son clave para poder entender la utilidad de una Cooperación con Enfoque de Género y con Enfoque de Derechos Humanos.
- Es necesario seguir fortaleciendo las relaciones con el movimiento feminista teniendo en cuenta, siempre, el carácter diverso de los derechos de las mujeres. Ello pasa, necesariamente, por la promoción pública del diálogo y debate feministas.
- Es necesario fomentar el papel de las mujeres como multiplicadoras de conocimiento y como canalizadoras de responsabilidades y recursos dentro de la Cooperación. Ello supondría replantear una consideración tradicional de la titularidad de derechos, así como de la asignación de responsabilidades y roles.



- Es necesario fortalecer el rol institucional de las mujeres, así como su capacidad de liderazgo. Todo ello pasa, necesariamente, por el fortalecimiento del acceso de la información del colectivo de mujeres como condición de posibilidad para poder ejercer derechos.
- La Cooperación debe fomentar el derecho a la interculturalidad, como condición para evitar la doble invisibilización que sufren las mujeres: intracultural e intercultural.
- Los derechos de las mujeres pasan por el diseño de proyectos que fomenten y favorezcan la participación conjunta de hombres y mujeres, teniendo en cuenta la especificación de derechos y responsabilidades propias.
- Es necesario generar mecanismos interculturales de control y fiscalización para poder garantizar los derechos de las mujeres.
- Se hace necesario desarrollar políticas públicas y centrar el Enfoque de Derechos teniendo en cuenta el triple rol de la mujer: el de las necesidades, el productivo y el reproductivo.
- Es necesario que la Cooperación incremente e intensifique el perfil político en la construcción y aplicación del Enfoque de Género.

En relación a la mesa temática “Sostenibilidad, medio ambiente y recursos naturales en las políticas de cooperación”, se expresaron las siguientes ideas:

- Es necesario considerar como categoría nuclear de todo Enfoque de Derechos Humanos los problemas medioambientales como estructura y marco desde la que poder considerar y ponderar la totalidad de derechos. Para ello se hace necesario percharse con una dimensión holística e integral de las cuestiones ambientales y los derechos humanos. Resulta fundamental introducir los derechos de participación como condición para avanzar en la consecución de resultados.
- En este sentido, son dos las prioridades de trabajo que se imponen transversalmente a toda la Cooperación: la lucha contra el cambio climático y el uso sostenible de la biodiversidad.
- Un enfoque integrado de la sostenibilidad en la Cooperación debe realizarse de manera análoga a cómo se ha venido construyendo y aplicando el Enfoque de Género. Junto a ello debe tenerse en cuenta la dimensión compleja de la sostenibilidad como condición para elaborar categorías que permitan hablar de justicia socio-ambiental. Ello pasa necesariamente por subordinar la sostenibilidad económica y ponerla al servicio de la sostenibilidad ambiental y social.
- Es necesario integrar con mayor fuerza en todo este proceso el “principio precautorio” como criterio vehiculador del Enfoque de Derechos Humanos en estas cuestiones.



- Existe la necesidad de definir retos globales y estratégicos en términos de derechos humanos y no sólo coyunturales, sectoriales y tácticos.
- Todos estos retos se hacen más exigentes y difíciles si se tiene en cuenta la falta de sensibilidad de las propias ONG ambientalistas, así como la sistemática tendencia a la compartimentación de las legislaciones y políticas nacionales en el tratamiento de las cuestiones de sostenibilidad ambiental; también por así como el escaso compromiso de la Cooperación en estas cuestiones hasta el momento, que ha sido incapaz de integrar categorías como “sostenibilidad ambiental” en los proyectos.
- Además, el marco mundial de la Cooperación, basado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, constituye un marco estructural extraordinariamente limitado para la aplicación de un Enfoque de Derechos Humanos con capacidad para asumir la sostenibilidad medioambiental entre sus prioridades.
- Sin embargo, pueden discernirse prácticas y formas de trabajo para afrontar todos estos retos ya que los pueblos indígenas ofrecen un buen diagnóstico de los problemas y de las maneras de empezar a afrontarlas, en la Declaración de Kimberley y, más recientemente, en Copenhague. Por tanto, existen propuestas sistematizadas de trabajo y de abordaje de estas cuestiones, desde el enfoque de los derechos de los pueblos indígenas.

En relación con la mesa temática “Actores no estatales y enfoque de derechos humanos”, se expusieron las siguientes ideas:

- Como elemento introductorio al novedoso y enredado ámbito de los “actores no estatales”, es necesario apereibir la dimensión compleja y multinivel con la que se plantean las problemáticas en relación, en concreto, a las industrias extractivas. En este mismo sentido, no se puede hablar de actores no estatales en abstracto. Hay actores, siempre, en relación con los Estados. Los Estados nunca son abstencionistas en relación a la actuación e incidencia de los actores no estatales. Es así ya que, por principio, las industrias extractivas generan beneficios muy fuertes para las empresas y asimismo cuantiosos beneficios fiscales a los Estados.
- Las grandes empresas tienen más mecanismos de control y, por tanto, también de autocontrol. Con eso se quiere reseñar que el nivel de impacto social y ambiental de las grandes empresas es diferente cuantitativa y cualitativamente que el de las pequeñas empresas. Las grandes empresas tienen más capacidad para la delicadeza y la intervención quirúrgica; para cuidar formas y protocolos; para tomarse, en definitiva, la sostenibilidad ambiental, social y comunitaria con más seriedad y tiento.
- Ello ha conllevado la necesaria adopción por parte de las empresas de un discurso instrumental en relación a los derechos humanos, como mecanismos para legitimar su actuación e intervención, fundamentalmente frente a los Estados. Un ejemplo de esa apropiación instrumental de los derechos humanos sería el discurso de la Responsabilidad Social Corporativa.



- La aplicación de estándares internacionales para el control de las empresas transnacionales no se dan nunca de manera automática; éstos exigen movilización política de la Cooperación.
- Además, es necesario diferenciar entre estándares sobre impactos sociales y estándares sobre impactos ambientales, como órdenes diferentes que exigen controles y evaluaciones autónomas y diferenciadas.
- En última instancia, los mecanismos de control de las empresas multinacionales están directamente condicionados por las asimetrías de poder existente entre las partes en conflicto: Estado, empresa, tejido socio-comunitario de incidencia, posibles terceros intereses, etc...
- Más allá de un discurso de máximos en torno a los derechos humanos, o las responsabilidades que se infieren de todas estas intervenciones por parte de las empresas, es necesario tener en cuenta, como principal y primigenio criterio para el desarrollo de un Enfoque de Derechos, lo que la población y comunidades locales consideran como importante y prioritario. No es posible interpretar, suplir o reformular la opinión de la comunidad local que es la principal afectada por el impacto de las empresas y, en última instancia, titular de todos los derechos afectados y que están en juego.
- En esta compleja problemática se atisba una falta de flexibilidad por parte de la Cooperación para adaptarse y hacerse cargo de las problemática que plantean las industrias extractivas. Paralelamente, desde la Cooperación, es necesario cuestionar seriamente el papel de las empresas como actores de cooperación.
- La Cooperación debe asumir un protagonismo en la interpelación y cuestionamiento de estas nuevas dimensiones de influencia e incidencia en poblaciones locales, si verdaderamente se quiere asumir un Enfoque de Derechos, exigiendo, para ello, normas vinculantes de los derechos humanos. Implica también dar una prioridad temática a las cuestiones de las industrias extractivas en los proyectos.
- La Cooperación debe convertirse en un actor con capacidad de enjuiciamiento y exigencias de responsabilidades para las empresas, como exigencias propias de un Enfoque de Derechos.
- La investigación exhaustiva y analítica, que permita obtener indicadores objetivados en relación al impacto de las industrias extractivas, constituye un correlato necesario para avanzar en la aplicación del Enfoque de Derechos en todas estas cuestiones.
- Para acabar con las asimetrías y desequilibrios de poder en estas cuestiones, es necesario, al menos y como punto de partida, que se produzca una equiparación entre la *Lex Mercatoria* y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La falta de equiparación de estos órdenes normativos supondría una utilización instrumental de los derechos humanos.



En relación a la mesa temática “Pueblos indígenas y cooperación” se expusieron las siguientes ideas:

- Uno de los objetivos fundamentales de la Cooperación es el fortalecimiento del Estado y de la sociedad civil. Por ello, si desde la Cooperación se apuesta por el fortalecimiento de la sociedad civil, es necesario desterrar y denunciar, como una finalidad específica de la Cooperación, todas aquellas prácticas y actividades que no ahondan en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Una de las interpelaciones de fondo que se pusieron sobre la mesa fue: ¿está la Cooperación dispuesta a apoyar el ejercicio de derechos políticos y los derechos que promueven el buen vivir de los pueblos indígenas?
- Todo Enfoque Basado en Derechos debería aceptar y asumir la institucionalidad, los modos de organización, los procedimientos de toma de decisiones, así como los propios sistemas de derecho indígenas. El Enfoque de Derechos debe asumir y promocionar prácticas de transformación de estructuras y procesos, especialmente cuando se trabaja con pueblos indígenas.
- La Cooperación debería facilitar y promocionar espacios de reflexión intercultural. Desde esa perspectiva, no resultaba claro que la Cooperación esté dispuesta a apoyar proyectos de defensa de derechos colectivos que conlleven el enfrentamiento a proyectos y planificaciones estatales, así como a planes extractivos asumidos por Estados y empresas transnacionales.
- Se evidencia una tendencia a la desaparición de temas estratégicos con los que la Cooperación ha venido trabajando y comprometiéndose hasta ahora. Asimismo puede percibirse la retirada de la Cooperación de espacios geopolíticos que hasta ahora eran de gran relevancia para la misma. En este sentido, puede constatar una retirada de los compromisos de la Cooperación con América Latina y Asia, así como una tendencia a la sustitución de la temática indígena, por las líneas más productivas de trabajo. Asistimos, por tanto, a un mayor compromiso de la Cooperación con el fortalecimiento del sector productivo-privado.

En relación a la mesa temática “Nuevas dimensiones y contextos para el Enfoque de Derechos Humanos. Nuevas metodologías y enfoques en las políticas de cooperación”, se expresaron las siguientes ideas:

- Existe una metodología para la aplicación del Enfoque de Derechos humanos en el ámbito de la Cooperación bastante desarrollada y consensuada en sus trazos más generales. El debate sobre las cuestiones específicas, geográficas y culturalmente situadas, es quizá lo que plantea la mayor complejidad.
- La complejidad que los derechos encierran en sí mismos constituye la mayor inquietud para la construcción del EBDH. En este sentido no es pacífica ni existe un consenso común en el ámbito de la Cooperación sobre qué son derechos; cómo se entienden; cuáles son su fundamento; cómo entender la dimensión cultural y colectiva de los mismos, etc...Todas esas dimensiones constituyen los retos más importantes en un futuro inmediato para avanzar en la comprensión del EBDH.



- Se considera prioritario que el EBDH incida necesariamente en procesos de transformación política. El EBDH sólo puede materializarse si la Cooperación establece sendos compromisos con la transformación de las estructuras en cuyo seno se desenvuelve su trabajo.
- Para ello es necesario el desarrollo de un trabajo en red, así como la proyección de dicho trabajo a la creación y fortalecimiento de la lógica del trabajo en red.